

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA N°SMI-SAMC-084-2023 CUYO OBJETO ES: ¿EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

MILTON HURTADO GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.356, expedida en Manizales, Secretario de Infraestructura Encargado del Municipio de Pereira, según consta el Decreto de Nombramiento 011 del 11 de enero de 2023 y el Acta de Posesión 007, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 484 del 16 de junio de 2023, quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 25, numeral 18), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por medio de la Secretaría de Infraestructura, determinó la viabilidad de adelantar el Proceso de Contratación mediante Selección de Abreviada No. SMI-SAMC-084-2023, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**, vigencia 2023, en los términos del artículo **2.2.1.2.1.2.1.** del Decreto 1082 de 2015.

Que en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto al pliego de condiciones y los estudios previos, y los demás documentos anexos fueron publicados el día veinticuatro (24) de abril de 2023, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Selección Abreviada No. SMI-SAMC-084-2023, el valor total del proceso de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4654 con fecha de expedición del 13 de abril de 2023.

Que durante las fechas señaladas en el cronograma del pliego definitivo electrónico, el día dos (02) de junio de la presente anualidad, fue el cierre del proceso de la referencia y se presentaron dos (02) propuestas por los proponentes: ALFREDO MILLÁN BONILLA y CONSORCIO H&CVC.

Que verificadas las propuestas presentadas por el comité evaluador, se encontró que las dos propuestas incurren en las siguientes causales de rechazo:

“PROPONENTE 1. ALFREDO MILLAN BONILLA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA N°SMI-SAMC-084-2023 CUYO OBJETO ES: ¿EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

La propuesta es rechazada toda vez que incurrió en la causal de rechazo establecida en el literal p) del numeral XIVCAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones:

“p) Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Anexo 4A – Formato Análisis AU.”

PROPONENTE 2. CONSORCIO H&CVC:

La propuesta es rechazada toda vez que incurrió en la causal de rechazo establecida en en el literal a) del numeral XIV. CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones:

“a) Cuando no acredite los requisitos habilitantes con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la entidad.”

Que por anteriormente expuesto ninguna de las propuestas presentadas puede ser tenida en cuenta por la entidad toda vez que incurren en las causales de rechazo señaladas.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que de acuerdo a las razones anteriores, se declara desierto el proceso de Contratación mediante Selección de Abreviada No. SMI-SAMC-084-2023, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.

En mérito de lo expuesto el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Proceso de Contratación mediante Selección de Abreviada No. SMI-SAMC-084-2023, cuyo objeto es la **“EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA N°SMI-SAMC-084-2023 CUYO OBJETO ES: ¿EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del Portal Transaccional SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: contra la cual no procede ningún recurso, conforme al artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MILTON HURTADO GARCIA
Delegado Del Alcalde
02460124143502-2944765-006498994

Elaboró: Redactor: Valentina Gomez Velez / CONTRATISTA

/